

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

32.

Fusagasugá, 2025-09-25

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 038-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la invitación privada 038 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. MERCANET SAS.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje						
MERCANET SAS	Formato No. 8 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación 038 de 2025, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGIA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA". Estimados señores: Yo, Luis Domingo Hernández Cáceres en mi calidad de representante legal de Mercanet S.A.S. en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, uno los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje máximo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, así que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participan en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta al aplicar la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comercial que corresponda. En aquellos casos en que no se incluya en la oferta la regla de origen o aplican la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." </td></tr><tr><td></td><td> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenecen. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. </td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, Nombre del Proponente <u>Mercanet S.A.S</u> Nombre del representante legal <u>Luis Domingo Hernández Cáceres</u> C. C. <u>19.084.471</u> de <u>Bogotá D.C.</u> Dirección de correo <u>Carrera 69 # 25 B - 44 OF 801</u> Correo electrónico <u>gerenciacomercial@merca.net.co</u> Ciudad <u>Bogotá D.C.</u>  [Firma del Proponente o de su representante legal] CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, uno los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje máximo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, así que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participan en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta al aplicar la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comercial que corresponda. En aquellos casos en que no se incluya en la oferta la regla de origen o aplican la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenecen. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN							
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, uno los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje máximo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, así que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participan en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta al aplicar la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comercial que corresponda. En aquellos casos en que no se incluya en la oferta la regla de origen o aplican la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."							
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenecen. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.							

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
MERCANET SAS	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25376777168CB 29 DE AGOSTO DE 2025 HORA 11:41:34 AB25376777 PÁGINA: 1 DE 35 * * * * * CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: MERCANET SAS NIT: 830030718 9 NUMERO DEL PROponente EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00033207 LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MEDIANA EMPRESA <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MEDIANA EMPRESA según RUP de 29-08-2025	50

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje																
MERCANET SAS	 PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1 EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR: Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente: <table><tr><td>RADICADO:</td><td>13EE202572110000020801</td></tr><tr><td>FECHA RADICADO:</td><td>09/05/2025</td></tr><tr><td>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</td><td>MERCANET SAS</td></tr><tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>830030718-9</td></tr></table> <table><tr><td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td><td>11</td></tr><tr><td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i></td><td>1</td></tr><tr><td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Liberal a Artículo 24 Ley 361 de 1997</i> <i>Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i></td><td>1</td></tr><tr><td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i></td><td>9,09%</td></tr></table> ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. CD01334. Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015. <u>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</u> NOTA: “A partir del lunes 3 de marzo de 2025, el presente certificado será comunicado por el inspector de conocimiento al correo electrónico aportado por el solicitante” <u>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015</u> Dado en, Bogotá D.C. el martes, 10 de junio de 2025 <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	RADICADO:	13EE202572110000020801	FECHA RADICADO:	09/05/2025	NOMBRE – RAZON SOCIAL:	MERCANET SAS	IDENTIFICACIÓN:	830030718-9	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	11	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Liberal a Artículo 24 Ley 361 de 1997</i> <i>Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	1	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	9,09%	10
RADICADO:	13EE202572110000020801																	
FECHA RADICADO:	09/05/2025																	
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	MERCANET SAS																	
IDENTIFICACIÓN:	830030718-9																	
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	11																	
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	1																	
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Liberal a Artículo 24 Ley 361 de 1997</i> <i>Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	1																	
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	9,09%																	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
MERCANET SAS	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4